



Código	TR-SEDESU/DMA-002	Fecha creación	Autorizado
--------	-------------------	----------------	------------

¿Es un trámite o servicio?	Trámite
----------------------------	---------

Descripción del trámite o servicio	
Procedimiento dirigido a la ciudadanía que presente conflictos con especies vegetales arbóreas que puedan ocasionar daños al individuo o infraestructura.	

Modalidad	Nuevo
-----------	-------

Fundamento jurídico del trámite o servicio	
Artículo 14, fracción X del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro., Artículo 10, fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro y la Norma Técnica Ambiental del Estado de Querétaro.	

Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio	
Cuando se presenta un conflicto con las especies vegetales arbóreas que puedan ocasionar daños al individuo o a la ciudadanía.	

Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar el formato debidamente llenado junto con la documentación requerida en la Dirección de Medio Ambiente. El analista genera una cita con el interesado con la finalidad de llevar a cabo inspección. Cubrir costo de la emisión del dictamen en caso de ser autorizado (compensación económica y física). Recoger el dictamen en la Dirección de Medio Ambiente. 	

Tipo de usuario o población a quien va dirigido	Población en general.
---	-----------------------

Descripción de los beneficios	
Obtener la autorización en materia de desmonte, limpieza, tala y/o poda de vegetación.	

Datos Requeridos para el trámite	
<p>*Nombre del interesado.</p> <p>*Número de árboles, especie.</p> <p>*Motivo de tala y/o poda.</p> <p>*Domicilio.</p> <p>*Dirección fiscal (en caso de que exista).</p> <p>*Persona encargada de la gestión.</p> <p>*Número telefónico.</p>	

Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio				
Nombre documento	Características	Trámite o servicio adicional	Autoridad	Presentación Documento
<ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial del solicitante o representante legal. Poder notarial del representante legal. Acta constitutiva. En caso de construcción presentar licencia de construcción. Documento que acredite la legal posesión del predio (inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio). Pago de predial vigente y legible. Documento Técnico Justificativo o Programa de Manejo de Vegetación. En su caso el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro o por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) 	<ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial. 2 y 3. Copia de acta constitutiva y Poder Notarial otorgado al representante legal. Autorización para realizar obras de construcción. Acreditación de la propiedad. Gravamen sobre una propiedad o posesión inmobiliaria. Documento en donde se describan las obras y/o proyecto a realizar relacionado con el manejo de la vegetación existente. Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto a realizar emitida por la autoridad competente (estado o la federación). 	<p>Todos los documentos mencionados son adicionales al trámite.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Instituto Nacional Electoral. Notaría Pública. Notaría Pública. Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués. Notaría Pública. Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués. Se tiene que realizar por parte de un consultor ambiental que esté dado de alta ante la SEDESU del Estado. Emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro o en su caso por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). 	<p>*El Estudio Técnico Justificativo o Programa de Manejo de Vegetación debe ser original.</p> <p>*El resto de los documentos son copias.</p>

Fundamento jurídico	Apartado 4. Trámite y Autorización de la Norma Técnica Ambiental Estatal.		
Medio de Presentación	Formato predeterminado.		
Fundamento jurídico	Apartado 4. Trámite y Autorización de la Norma Técnica Ambiental Estatal.		
Formatos y otros documentos.			
Formato predeterminado.			
Plazo máximo de respuesta	30 días.	Tipo de ficta	Autorización / Negativa.
Plazo apercibimiento	3 días posterior a la recepción	Vigencia	No aplica
Fundamento jurídico	Artículo 16 , 17 y 18 de la Ley de Procesos Administrativos del Estado de Querétaro		
Documento a conservar del trámite o servicio	Conservar la Autorización		
Fundamento jurídico	Artículo 142, del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro		
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma			
Requiere inspección con la finalidad de verificar las condiciones en las que se encuentra la vegetación.			
Horario de atención	De lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas en días hábiles		
¿Qué costo tiene?			
El costo es variable.			
Fundamento jurídico	<p>Artículo 35. Por servicios prestados por otras autoridades municipales distintas a las señaladas en los artículos 22 a 34 de la presente Ley, se causará y pagará:</p> <p>IV. Por los dictámenes emitidos por diversas dependencias municipales, se causará y pagará:</p> <p>2. Por la expedición de dictámenes emitidos por la Dirección de Medio Ambiente perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se causará y pagará:</p> <p>b, b.1 y b.2.</p> <p>de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., del ejercicio fiscal 2022.</p>		
Criterios de Resolución			
<p>Artículo 143.- Solo se autorizará la tala de árboles en los siguientes casos:</p> <p>I.- Que el árbol este muerto.</p> <p>II.- Que provoque daños visible o futuros a cualesquiera elemento arquitectónico o a la infraestructura hidráulica, eléctrica, telefónica y de distribución de gas.</p> <p>III.- Que la inclinación del árbol sea evidente para que se ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía.</p> <p>IV.- Que tenga daños en su sistema pedicular o tallo con el riesgo de caer por la acción del viento o erosión hídrica del suelo que lo sostiene.</p> <p>V.- En caso de construcción autorizada por la dirección, que su rescate sea imposible por resistir su trasplante a otro lugar distinto de donde se encuentra.</p> <p>Artículo 144.- Solo se autorizará la poda de árboles en los siguientes casos:</p> <p>I.- Que provoque daños visibles o futuros a cualesquiera elemento arquitectónico o a la infraestructura hidráulica, eléctrica, telefónica y de distribución de gas.</p> <p>II.- Que la inclinación de una ramificación del árbol que sea evidente para que se ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía.</p> <p>III.- Que tenga daños en su sistema de ramificación, de tal manera que requiera la poda para evitar daños por plaga al árbol ó demás árboles que se encuentren a su alrededor.</p> <p>IV.- Que por la altura del árbol y a su vez la acción del viento represente la caída de ramificaciones del mismo, que pongan en peligro la integridad física y patrimonial de la ciudadanía.</p> <p>Artículo 145.- Queda prohibida la realización de cualesquiera de los siguientes actos, independientemente de las causas que hayan motivado su ejecución u ocurrencia:</p> <p>I.- El maltrato intencional de árboles y otras especies vegetales pertenecientes a lugares públicos como calles, parques, jardines, alamedas, plazas, camellones, boulevares o cualquier espacio público.</p> <p>II.- La tala en espacios públicos y privados y poda en espacios públicos de cualquier cantidad de árboles así sea uno, sin contar con el permiso por escrito de expedido por la Dirección.</p> <p>III.- Provocar intencionalmente el incendio de terrenos ejidales, federales o privados con fines de limpieza o incineración de basura.</p> <p>En éste supuesto, la autoridad municipal deberá realizar la denuncia de hechos que compete por la realización de los citados actos ante el órgano jurisdiccional correspondiente</p>			
Fundamento jurídico	Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Qro.		
Autoridad que lleva a cabo el Trámite o Servicio	Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro.		
Datos del contacto para consulta y envío de información		Oficinas de atención	

<p>C. Fernando Kareem Posselt Trejo Director de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro. Teléfono: 442 238 84 00, ext. 1803 Correo electrónico: fposselt@elmarques.gob.mx</p>	<p>Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Centro de Atención Municipal (CAM). Ubicada en Carretera La Griega Km. 6.3, Ex Hacienda Jesús María, El Marqués, Qro., C.P. 76240</p>
--	--

Quejas y Denuncias	Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta
<p>Nombre de la Oficina: Auditoría Superior Municipal Datos del Responsable: Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas Cargo: Auditor Superior Municipal Correo Electrónico: Yadira.cordova@elmarques.gob.mx Domicilio: Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240. Teléfono: 2388400 Fax: No aplica Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 am. a 4:00 pm.</p>	<p>No aplica.</p>

<p>Hipervínculo de información adicional</p>	
--	--

Madurez de Digitalización
<p>Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites. Nivel 2: Descargar formatos en línea. Nivel 3: Llenar formatos y pagos en línea. Nivel 4: Resolución en línea (trámites de punta a punta).</p>